



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
GUADALAJARA

**M^a ISABEL RODRÍGUEZ ÁLVARO, SECRETARIA GENERAL DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA**

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, adoptó, el siguiente acuerdo:

**"13.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PARA ATENDER NECESIDADES BÁSICAS DE EMERGENCIA SOCIAL, AÑO 2018.-**

Se da cuenta que el Ayuntamiento de Guadalajara viene realizando una importantísima labor de ayuda social a las personas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad social y necesidad, buscando dar respuesta a las más elementales necesidades básicas de quienes carecen de recursos para hacer frente a las mismas y no pueden cubrir estas necesidades con otro tipo de ayudas sociales. La Diputación Provincial participa de este mismo compromiso, por lo que se propone dar cobertura a situaciones de extrema necesidad, para paliar los efectos del desempleo prolongado que muchas personas y familias de la provincia y de la ciudad de Guadalajara están atravesando en la actualidad. Por ello, vistos los informes del Servicio, la Asesoría Jurídica y la Intervención de fecha 4, 14 y 15 de mayo de 2018, respectivamente.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio con el Ayuntamiento de Guadalajara, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, como colaboración de la Diputación Provincial para atender necesidades básicas de emergencia social.

Segundo.- Aprobar la autorización de 50.000,00 Euros, con cargo a la partida 231.462.01 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio, de cuyo texto se deja copia en el expediente; facultando al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

**CONVENIO ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PARA ATENDER NECESIDADES
BÁSICAS DE EMERGENCIA SOCIAL**

En Guadalajara, a de de 2018

De una parte, D. José Manuel Latre Rebled, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____ y asistido de la Sra. Secretaria General D^a María Isabel Rodríguez Álvaro.

Y de otra parte, D. Antonio Román Jasanada, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, en la representación que legalmente ostenta conforme al artículo 124 4a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.- Que los Convenios entre Administraciones Públicas constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- En el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a dos mil dieciocho, existe consignación presupuestaria por importe de 50.000,00 € en su partida 231.462.01, para el “Convenio con el Ayuntamiento de Guadalajara. Fines Sociales”, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero.- La situación de vulnerabilidad social y en riesgo de exclusión que afecta a muchas personas y familias de la ciudad con mayor número de habitantes de la provincia, ha llevado a buscar fórmulas de colaboración entre la administración local y la Institución Provincial. El desempleo prolongado está reduciendo drásticamente las posibilidades de ingresos económicos suficientes en numerosos hogares, lo que les lleva a un fenómeno de cronificación y empeoramiento de las situaciones personales y familiares por falta de recursos.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Guadalajara viene realizando una importantísima labor de ayuda social a las personas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad social y necesidad, buscando dar respuesta a las más elementales necesidades básicas de quienes carecen de recursos para hacer frente a las mismas y no pueden cubrir estas necesidades con otro tipo de ayudas sociales.

Quinto.- La Diputación Provincial participa de este mismo compromiso, por lo que se propone dar cobertura a situaciones de extrema necesidad, para paliar los efectos del desempleo prolongado que muchas personas y familias de la provincia y de la ciudad de Guadalajara están atravesando en la actualidad.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2018 de la Diputación de Guadalajara a favor del Ayuntamiento de Guadalajara para la financiación del Programa “Atender necesidades básicas de emergencia social (emergencia social y desayunos solidarios)”, en los términos fijados en la Memoria(Anexo I).

Segunda.- La aportación de la Diputación Provincial se eleva a 50.000,00 €, con cargo a la partida 231.462.01, del Presupuesto vigente.

Tercera.- Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del proyecto desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2018.

Cuarta.- La Excm. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a las actividades y proyectos subvencionados, así como la supervisión del desarrollo de los mismos.

Quinta.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexta.- La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 50% de la subvención una vez aprobada y publicada la misma, previa verificación por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Institución Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50% restante pendiente de la justificación.

Séptima.- La justificación de la subvención se llevará a cabo presentando la entidad beneficiaria, con fecha límite el 30 de noviembre del ejercicio en curso, la siguiente documentación:

1) Certificado firmado por el Secretario de la Corporación local de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido.

2) Memoria de actividades realizadas.

3) Informe de resultados obtenidos con el programa consistente en la relación de las ayudas individuales con indicación de beneficiario de la ayuda, importe y concepto de la misma y, en su caso, relación de ayudas concedidas vía tarjetas monedero solidarias, con indicación del beneficiario y cuantía aprobada y número de desayunos solidarios. Se incluirá además resumen final y valoración de los mismos.

4) Certificado del secretario indicando que se ha cumplido con Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

5) Certificado del pago efectivo de las ayudas individuales concedidas. Para las tarjetas monedero y/o desayunos solidarios se podrá acreditar el abono de los mismos mediante certificado del pago efectivo o mediante la aportación de facturas y los documentos que se explicitan a continuación en función de la forma de pago utilizada:

a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

b. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 euros.

c. Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Octava.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será en interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos: a) incumplimiento de la obligación de justificar; b) obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello; c) incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida; d) incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o cursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Novena.- La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, que entra en vigor el 1 de julio de 2018, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Décima.- La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de estos programas, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Undécima.- La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento del objeto del presente Convenio, así como de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones, será causa de pérdida de la condición de beneficiario de la subvención.

Duodécima.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, estas serán resueltas por acuerdo de las partes o en su defecto, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimotercera.- El Ayuntamiento de Guadalajara se compromete a hacer constar en la publicidad relacionada con el contenido del presente convenio la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Decimocuarta.- -El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

ANEXO I

Este Programa está encaminado a abordar la exclusión social, la pobreza y la vulnerabilidad social, fenómenos que en la actualidad se hacen especialmente visibles al elaborar los objetivos del propio Programa y priorizar las actuaciones a realizar, teniendo en cuenta que el objeto principal de éste, es dar cobertura a las necesidades de la población de Guadalajara, con mayor vulnerabilidad social.

PRESTACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL ECONÓMICAS Y EN ESPECIE

La prescripción técnica del profesional de Atención Primaria responde a los preceptos que se recogen en la Ley 14/2010 de Servicios Sociales, donde se refleja expresamente que una de las funciones de los Servicios Sociales de Atención Primaria, es la prescripción la intervención más adecuada, consensuada con la persona para dar respuesta a su situación de necesidad.

Entendiendo la Ayuda de Emergencia Social como una ayuda finalista, que tiene que dar respuesta a una necesidad que se presenta como grave y que se prescribe dentro de un proceso de intervención, en el que se plantean unos objetivos determinados por los/as profesionales de Atención Primaria, se entiende por Ayudas de Emergencia Social, la prestaciones no periódicas, de carácter económico y/o en especie destinadas a atender situaciones de urgente y grave necesidad, con el fin de prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social y favorecer la integración de las personas.

Estas ayudas deben y tienen que ser consideradas como un instrumento dentro de la intervención social, que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar.

Dentro de este proceso de trabajo es necesario identificar con claridad aquellas situaciones de necesidad y prioridad que se han abordado:

NECESIDADES BÁSICAS:

1.- Concepto: Alimentación y vestido

2.- Concepto Vivienda

a) Prevenir o evitar la pérdida de vivienda:

Impagos de alquiler o de préstamos hipotecarios que de no actuar suponen un riesgo de pérdida de vivienda.

Impagos de alquiler cuando ya existe una notificación del juzgado que de no abonar se procederá a un lanzamiento.

b) Prevenir situaciones de pobreza energética:

Impagos de suministros energéticos que de no actuar suponen un corte de suministro de personas o familias en situación de vulnerabilidad.

Coste de reposiciones de suministros energéticos.

3.- Concepto Salud:

a) Medicamentos no incluidos o solo parcialmente por el sistema de salud, siempre que se acredite por el Centro de Salud el tratamiento a seguir por la persona y los riesgos que se derivarían si no se cumple el mismo.

b) Salud buco-dental, adquisición de lentes correctoras y/o ayudas técnicas. Se acreditará por el Centro de Salud de referencia de la persona, siempre y cuando estén avalados por conllevar problemas psiquiátricos, psicológicos o estéticos graves e importantes.

TARJETA MONEDERO

Tarjetas de compra por importe de 50 € y 100 €, canjeables en el Hipermercado de la ciudad, donde se convenie.

Ayuda de Emergencia Social en especie, cuya finalidad es compensar las carencias básicas que presentan aquellas familias y/o personas en situación extrema de vulnerabilidad social, (destinada a cubrir gastos de alimentación, para la adquisición de productos perecederos: carne, pescado, fruta, verdura, leche, y productos básicos de higiene personal y del hábitat), este recurso se prescribe como ayuda compatible y complementaria a otras prestaciones Autonómicas, del Tercer Sector y Municipales.

Se trata de un instrumento profesional dentro de un proceso de intervención, planteada desde una actuación integral de apoyo a familias

DESAYUNOS SALUDABLES

Destinado a cubrir el desayuno de los menores de Infantil y primaria, ante las necesidades detectadas por los colegios y los profesionales de atención primaria.

Entrega quincenal de leche, cacao y cereales a las familias

Los gastos a financiar comprenderán las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del Programa de necesidades básicas desde el 1 de enero, hasta el 30 de noviembre de 2018, mediante el convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Guadalajara."

Y para que así conste y surta efectos oportunos, expido la presente certificación, según lo dispuesto en el artículo 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, en Guadalajara a veinticinco de mayo de dos mil dieciocho.

Vº Bº

EL PRESIDENTE,